

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76001-3103-017-2019-00163-00
Proceso	Verbal de pertenencia
Demandante	Sarika Stella Olah Montoya
Demandado	Alain Gandur Anguera y otros
Providencia	Auto Interlocutorio No. 830
Decisión	Auto fija fecha y decreta pruebas

Teniendo en cuenta que el contradictorio se encuentra integrado y no presentó oposición a la demandada, el Juzgado con el objeto de evacuar la diligencia que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, fija como fecha para la diligencia el día **8 de noviembre de 2021 a las 9:00 A.M.**

A la diligencia deberán comparecer las partes trabadas en el litigio para absolver el interrogatorio de parte y evacuar las demás etapas del proceso. Se les advierte a las partes y sus apoderados judiciales, que la comparecencia a la diligencia programada es obligatoria, debido que su inasistencia hará presumir cierto los hechos que sean susceptibles de confesión y que fueron alegados por su contraparte, al tiempo que se les impondrá multa.

No obstante lo anterior, debido que esta Agencia Judicial considera que es conveniente que la etapa de la audiencia inicial e instrucción y juzgamiento se adelante en la audiencia citada, conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a **DECRETAR LAS PRUEBAS DEL PROCESO:**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales: Téngase en su valor legal, la prueba documental que fue aportada con la demanda. Lo anterior, en los términos contemplados en los artículos 243 del Código General del Proceso.

Testimoniales: Se ordena la comparecencia de LUZ ADRIANA MESSA RODAS y LIGIA BELINDA MONTOYA CHAVEZ, para que rindan

declaración sobre los hechos que le consten del proceso, quienes deberán estar presentes en el inmueble objeto de la pretensión. La citación de las testigos estará a cargo de la parte solicitante.

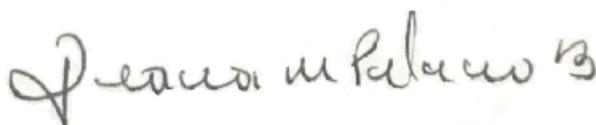
PRUEBA DE OFICIO

Inspección judicial: Se ordena como prueba la inspección judicial la cual se realizará **el día 8 de noviembre de 2021 a las 9:00 A.M.**, iniciando en el despacho. Para esto, la parte demandante deberá facilitar el desplazamiento del despacho y de los auxiliares de la justicia.

Interrogatorio: Se decreta como prueba el interrogatorio de la parte demandante; se advierte que la misma se evacuará en la etapa inicial de la audiencia, como lo indica el artículo 372 ibídem.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

049

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de octubre de 2021

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*